

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 0596-2020
---	---	---

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA COFINANCIAR LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DIRECTO A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR HOY COLOMBIA MAYOR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL -SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA; Y DEL PROYECTO DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ, A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL*

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con la suscripción del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación se aportará a la disminución de la vulnerabilidad social e inseguridad económica de las personas mayores del Distrito Capital a quienes sus ingresos no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud y vestuario, de esta manera contribuir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores del Distrito Capital.

En ejecución del objeto se realizará la cofinanciación de 49.395 cupos de apoyos económicos para personas mayores beneficiarias del Programa Colombia Mayor – Apoyos Económicos Cofinanciados del Proyecto de Inversión de la Subdirección para la Vejez – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social, financiado con recursos denominados “Otros Distrito”.

Es de anotar que los incrementos de cobertura que se realicen en el Programa Colombia Mayor para Bogotá D.C., se harán de mutuo acuerdo entre el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Distrital para la Integración Social- Alcaldía Mayor de Bogotá, lo anterior sin necesidad de realizar modificaciones al presente convenio. Resultado de los acuerdos, las coberturas serán ajustadas en el respectivo convenio derivado que se suscriba con el Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.

CLÁUSULA TERCERA: EL PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, no tendrá erogación presupuestal, es así como el objeto se enmarca exclusivamente en la operatividad para la transferencia de recursos de cofinanciación para la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. El valor de los recursos de cofinanciación es indeterminado pero determinable en función del valor efectivamente pagado por concepto de subsidios asignados a cada beneficiario, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el Director de Pensiones y Otras Prestaciones o la persona que esta delegue, por parte del Ministerio del Trabajo.

Por parte de la Secretaría Distrital para la Integración Social, la supervisión será ejercida por la Subdirección para la Vejez.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 0596-2020
---	---	---

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores podrán contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTIAS: Teniendo en cuenta que estamos frente a la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, entendiendo el mismo como aquel negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual esta Entidad se vincula con otra persona jurídica de derecho público, para realizar los cometidos estatales a su cargo, como es del asunto, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y fines que coinciden con el interés general, no se hace necesario la constitución de garantías por parte del asociado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre los convenientes podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Ministerio de Trabajo, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El Ministerio de Trabajo se obliga para con la Secretaría Distrital de Integración Social, a mantenerla indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros cuando tenga como causa las acciones del Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio no será objeto de liquidación, en todo caso una vez finalizado el objeto del convenio se deberá presentar y suscribir un informe conjunto de la ejecución, dentro del mes siguiente a dicho término. PARAGRAFO: Si las partes no llegaren a generar el informe citado en el inciso anterior, estas darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por cumplimiento del objeto del convenio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 0596-2020
---	---	---

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre los convenientes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aceptación del mismo mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo y demás documentos que se generen con ocasión del convenio, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, los convenientes acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al asociado, en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección o a la dirección contenida en el RUT. Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16, P. 1, Local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – Los convenientes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.